



República Oriental del Uruguay

Convenios
COLECTIVOS

***Grupo 1 - Procesamiento y Conservación
de Alimentos, Bebidas y Tabaco***

Subgrupo 13 - Tabacos y cigarrillos

***Capítulo - Plantas de acopio y procesado de hojas de
tabaco***

Aviso N° 18723/011 publicado en Diario Oficial el 07/07/2011

IMPO

MINISTRO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
Sr. Eduardo Brenta

DIRECTOR NACIONAL DE TRABAJO
Sr. Luis Romero

INDUSTRIA DEL TABACO

COMISIÓN PARITARIA AFITyC - SAT

ACTA N° 192 - Reunión 14.06.2011

Representación empresarial: Sres. Alejandro Fiandra, Manuel Moldes, Juan Carlos Franzetti y Raimondo Pignanelli

Representación sindical: Sres. Carlos Caldas, Mario de Castro, Gerardo Pereira y Walter Silvera

Secretaría: Sr. Fabián Cerullo

Hora de comienzo: 10:00

En Montevideo, el 14 de junio de 2011, siendo las 10 de la mañana, se reúnen en la Asociación de Fabricantes e Importadores de Tabacos y Cigarrillos (AFITyC) los señores Alejandro Fiandra, Juan Carlos Franzetti, Manuel Moldes y Raimondo Pignarelli, en representación de AFITyC, y por otra parte los señores Carlos Caldas, Mario De Castro, Gerardo Pereira y Walter Silvera, en representación del SAT (Sindicato Autónomo Tabacalero) para tratar las condiciones para la renovación del Convenio Colectivo referente al Capítulo "Plantas de Acopio y Procesado de Hojas de Tabaco". Luego de un intercambio de pareceres se acuerda la citada renovación con los siguientes cambios y agregados:

I) 1° de marzo de 2011 - A partir de esta fecha aumento de \$ 3,75 por hora para los trabajadores zafrales y jornaleros, o su equivalente sobre la base de doscientas (200) horas para los empleados con remuneración mensual.

II) 1° de marzo de 2012 - Aumento de dos y medio por ciento (2,5%).

III) 1° de marzo de 2013 - Aumento de dos y medio por ciento (2,5%).

Vigencia hasta el 1° de marzo de 2014.

IV) Feriados - 2 de noviembre y viernes de Semana de Turismo se agregan como feriados pagos.

V) Cálculo Jornal - A los efectos del cálculo del jornal se fija como base veinticinco (25) jornales, o doscientas (200) horas mensuales.

VI) Aguinaldo voluntario. Se abonará un medio aguinaldo en el mes de diciembre, equivalente al monto nominal del medio aguinaldo percibido en junio de cada año.

El presente acuerdo, que corresponde al Grupo 1, Subgrupo 13 - Capítulo Plantas de Acopio y Procesado de Hojas de Tabaco, comprende a toda la industria a nivel nacional. Las partes resuelven comunicar el acuerdo alcanzado a la Dirección Nacional de Trabajo a fin de su registro y publicación por el Poder Ejecutivo.

En cuanto a los agregados - que se integrarán en acta separada - se conviene:

a) redactar el ítem 2.6 (Cálculo de Jornal) que corresponde en el Convenio a la Cláusula Segunda (Ajuste de Salarios)

b) redactar el ítem 3.2 (Medio Aguinaldo Voluntario) que corresponde en el Convenio a la Cláusula Tercera (Aguinaldo Anual)

c) redactar el ítem 8.2 (Feriados 2 de noviembre y Semana de Turismo) que corresponde a la Cláusula Octava (Feriados)

En otro orden de cosas, ambas partes - en el entendido de que es importante estimular el diálogo y la relación - coinciden en la conveniencia de cumplir reuniones periódicas en la Planta de Rivera a los efectos de estudiar y contribuir a solucionar en el lugar problemas que puedan surgir, con el espíritu de dar respuesta a los mismos con la mayor celeridad posible, teniendo en la cuenta la participación de los directamente involucrados y de representantes del SAT (Sindicato Autónomo Tabacalero).

Siendo las 13 y 30 se levanta la sesión.